

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinti- tres días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Leonidas Cárdenas, Senador Secretario.

Ed. I. Bueno, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Congreso.

Leonidas Cárdenas, Secretario del Congreso.

Ed. I. Bueno, Secretario del Congreso.

Lima, Octubre 18 de 1898.

Publíquese en "El Peruano" y archívese.

Puente.

RAFAEL VILLANUEVA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Elévase á la categoría de Ciudad la Villa de Pallasca, de la Provincia del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.

C. DE PIÉROLA, Presidente de la Cámara de Diputados.

Angel Cavero, Senador Secretario.

Ed. I. Bueno, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del art. 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comunique al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Congreso.

Leonidas Cárdenas, Secretario del Congreso.

Ed. I. Bueno, Secretario del Congreso.

Lima, Octubre 18 de 1898.

Publíquese en "El Peruano" y archívese.

Puente.

Lima, Octubre 18 de 1898.

Visto el anterior oficio del Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa, en el que consulta:

1.º Si la renovación de la mitad del Concejo deberá verificarse en Diciembre de este año ó en Marzo del siguiente;

2.º Si para el efecto de la renovación se consideran como sorteados los ocho Concejales propietarios que han renunciado; y

3.º En qué número deberán ser reemplazados los cinco suplentes; Absolviendo la presente consulta;

Se resuelve:

1.º Que para la época de la renovación de la mitad del Concejo, se esté á lo dispuesto en la novísima ley de 16 del mes anterior.

2.º Que previa deducción de los que deben ser reemplazados por fallecimiento, renuncia, ó por haber vacado el cargo por cualquier motivo legal se sorteé la mitad de los restantes.

3.º Que la elección se haga por número suficiente á reemplazar á los sorteados y á los vacantes hasta completar el número designado por el artículo 73 de la ley de 14 de Octubre de 1892.

4.º Que se sorteén tres concejales suplentes de los cinco que corresponden al referido Concejo.

Regístrate, comuníquese y publíquese, y téngase esta resolución por regla general.

Rúbrica de S. E.

Puente.

Ministerio de Hacienda

Lima, Setiembre 27 de 1898.

En ejecución de lo dispuesto en 4 de Mayo último:—Organízase el Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso abierto

para la formación de *Ordenanzas de Aduanas*, con los señores siguientes: doctores Alberto Elmore y Benjamín Boza, don Ricardo Rossel, don Juan Manuel Balcazar y don J. Russel Gubbins.

La Dirección de Administración proporcionará los amanuenses útiles de escritorio y demás facilidades indispensables al Jurado, para el más pronto desempeño del encargo que se le confiere.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Rey.

Lima, Setiembre 27 de 1898.

Visto el oficio que antecede;—nóbrase Inspector de Resguardo de Sama á don Juan Trochou, en lugar de don Delfín Florio.

Regístrate y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Rey.

Lima, Setiembre 27 de 1898.

En vista de la propuesta que hace la Sociedad Recaudadora de Impuestos.

Nóbrase á don Josué Arpaía, Visitador de las Notarías Públicas, y oficinas recaudadoras de rentas fiscales en el Departamento de Ica, y en las provincias de Cañete y Yauyos del Departamento de Lima.

Regístrate y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Rey.

Lima, Setiembre 22 de 1898.

Habiendo vacado la plaza de Guarda Almacén de la Aduana de Mollendo, por fallecimiento de don Horacio Coronel Zegarra, que la servía, según lo participa la Superintendencia General de Aduanas en el oficio que antecede;

Nóbrase Guarda Almacén de la Aduana de Mollendo á don Mariano Eguiluz, y en lugar de éste, como Inspector del Resguardo del mismo Puerto, á don Francisco de Paula Benavides.

Regístrate y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Rey.

Ministerio de Fomento

Dirección de Obras Públicas
é Irrigación

INGENIERO DEL CAMINO
Á CHANCHAMAYO

La Merced, Mayo 8 de 1897.

Señor Director de Obras Públicas.

S. D.

Tengo el honor de adjuntar la Memoria de la Expedición Exploradora al Ucayali, durante el tiempo que estuvo sobre el terreno llevando su cometido.